



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 2022-00641 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y visto el escrito subsanatorio y sus anexos aportado en tiempo por la parte actora, se hace necesario inadmitir nuevamente la anterior demanda, a fin que el extremo demandante dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Allegue nuevamente el escrito de demanda consolidado con lo ordenado en la primera inadmisión, pues nótese que en aquella oportunidad el poder había sido otorgado a profesional del derecho diferente al que presenta la subsanación.
2. Dé total cumplimiento al numeral 4º del auto inadmisorio de fecha 23 de mayo de 2022, toda vez que en la subsanación nuevamente se evidencia una indebida acumulación de las mismas, tenga presente que en un mismo numeral de pretensión, no debe solicitarse capital e intereses, sino por el contrario, debe ser en una pretensión capital y en otra intereses, identificando en estos últimos, si corresponden a intereses de plazo o moratorios y desde que fecha y hasta cuando se pretenden los mismos.
3. Allegue el certificado de existencia y representación de la entidad ELITE INTERNACIONAL AMERICAS S.A.S., con un tiempo de expedición inferior a 30 días, toda vez que tampoco fue adosado en esta oportunidad.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 044 de hoy
14 DE JUNIO DE 2022
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c66954d6d3eba94408dde0583aec04a709b435442bc08d0d2489f0e7ca914335**

Documento generado en 08/06/2022 12:22:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>